



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Galán Santander, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso: Verbal Sumario - Pertenencia
Radicado: 2019-00013-00
Demandante: José de Jesús Quintanilla Barrera
Demandados: Fidelino Quintanilla Afanador y otros

1. A S U N T O

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 170 del Código General del Proceso¹, para garantizar la contradicción de la prueba de oficio recabada por auto adiado seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)²; se ordena que por secretaría, siguiendo los lineamientos del inciso 2.° de la regla 110 ibídem³, se proceda a correr traslado a las partes, por el término de tres (03) días, del contenido de los documentos obrantes a folios 239 a 243.

Fenecido el lapso indicado, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

C Ú M P L A S E


LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO
JUEZ

¹ "ARTÍCULO 170. DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBA DE OFICIO. El juez deberá decretar pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias del proceso y de los incidentes y antes de fallar, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia.

Las pruebas decretadas de oficio estarán sujetas a la contradicción de las partes."

² Folios 229 y 231.

³ "ARTÍCULO 110. TRASLADOS.- (...) Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtir por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días (...) [e]stos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente".

Constancia secretarial

Rad. 2019-00013

Se deja en sentido que el traslado ordenado mediante Auto de fecha trece (13) de Marzo de 2020 NO se fijó el día lunes dieciséis (16) de marzo, teniendo en cuenta que de acuerdo a Resolución No. 001 de fecha 16 de marzo de 2020 emitida por este Despacho "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19" se suspendieron los términos en los procesos que cursan en esta Dependencia Judicial a partir del dieciséis (16) y hasta el veinte (20) de marzo de 2020.

Galán, Marzo 16 de 2020


Jefencel p l l o r clera
LILIANA VILLAR VARGAS

Secretaria Ad-hoc

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia